

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2018-00116 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 11 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la entidad demandante a través de apoderado judicial, solicita la terminación del presente proceso.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado, de igual manera se observa que mediante auto de Diciembre 19 de 2018, se profirió sentencia ordenando la restitución del bien objeto del contrato a la entidad demandante, así como también se ofició a la autoridad correspondiente a fin de materializar la restitución ordenada con la captura y/o inmovilización de los vehículos, sin que se haya informado por parte de dicha entidad si se ejecutó la medida.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso, toda vez que ya este terminó con la sentencia que perseguía la declaración de terminación de los contratos por incumplimiento del demandado y la consecuente orden de entrega del bien arrendado. Sin embargo, en atención a lo manifestado por el demandante en el sentido de que el demandado ejercitó el derecho de opción de compra de los bienes objeto de restitución, así como que el arrendador recibió en su totalidad el pago de los cánones adeudados, cumpliéndose de esa manera el contrato por ambas partes, el despacho ordenará dejar sin efectos jurídicos la orden de captura y/o inmovilización de los vehículos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del contrato, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Dejar sin efectos jurídicos la orden de captura y/o inmovilización de los vehículos objeto del presente proceso, comunicada al Director de la POLICÍA NACIONAL y/o SIJIN mediante Oficio No. 00144 de Marzo 23 de 2022.
- 3.- Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2018-00116 Verbal

Olr.